



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES DE LA POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1.1. Es objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos municipales de la Policía Local y de Protección Civil.

El objeto del contrato comprenderá, como mínimo, lavado interior, exterior, mantenimiento básico de los vehículos, reparación y sustitución de piezas si resulta necesario.

La frecuencia del lavado será mensual para motocicletas, todo terrenos, furgonetas, vehículos pesados y vespinos, quincenal para los quads y semanal (en temporada estival) para los vehículos acuáticos.

El mantenimiento comprenderá, como mínimo:

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE MOTOCICLETAS POLICÍA LOCAL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	DIARIA
CONTROL NIVELES	SEMANTAL
ESTADO BATERÍA	SEMANTAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACIÓN FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR	SEMANTAL
REVISIÓN RUEDAS Y FRENOS	SEMANTAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANTAL

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE TODO TERRENOS POLICÍA LOCAL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	DIARIA
CONTROL NIVELES	SEMANTAL
ESTADO BATERÍA	SEMANTAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACIÓN FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR	SEMANTAL
REVISIÓN RUEDAS Y FRENOS	SEMANTAL



REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANTAL
------------------------------	----------

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE FURGONETAS POLICÍA LOCAL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	DIARIA
CONTROL NIVELES	SEMANTAL
ESTADO BATERÍA	SEMANTAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACIÓN FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR	SEMANTAL
REVISIÓN RUEDAS Y FRENOS	SEMANTAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANTAL

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS PESADOS POLICÍA LOCAL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	DIARIA
CONTROL NIVELES	SEMANTAL
ESTADO BATERÍA	SEMANTAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACION FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR, RUEDAS Y FRENOS	SEMANTAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANTAL

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE QUADS POLICÍA LOCAL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	DIARIA
CONTROL NIVELES	SEMANTAL
ESTADO BATERÍA	SEMANTAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACION FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR, RUEDAS Y FRENOS	SEMANTAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANTAL



<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE TURISMOS CONCEJALÍA</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	DIARIA
CONTROL NIVELES	SEMANAL
ESTADO BATERÍA	SEMANAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACION FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR, RUEDAS Y FRENOS	SEMANAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANAL

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE MOTOCICLETAS CONCEJALÍA</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	DIARIA
CONTROL NIVELES	SEMANAL
ESTADO BATERÍA	SEMANAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACION FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR, RUEDAS Y FRENOS	SEMANAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANAL

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS PESADOS (FURGONETAS) DE CONCEJALÍA</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	SEMANAL
CONTROL NIVELES	SEMANAL
ESTADO BATERÍA	SEMANAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACION FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR, RUEDAS Y FRENOS	SEMANAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANAL



<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS ACUÁTICOS POLICÍA LOCAL</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	SEMANAL
CONTROL NIVELES	SEMANAL
ESTADO BATERÍA	SEMANAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACION FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR, RUEDAS Y FRENOS	SEMANAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANAL

<b>MANTENIMIENTO BÁSICO DE VEHÍCULOS EDUCACIÓN VIAL, (VESPINOS CONCEJALÍA)</b>	
<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FRECUENCIA</b>
REVISIÓN DE LUCES	SEMANAL
CONTROL NIVELES	SEMANAL
ESTADO BATERÍA	SEMANAL
RENOVACIÓN ACEITE Y FILTRO	MENSUAL
RENOVACION FILTRO DE AIRE Y COMBUSTIBLE	MENSUAL
REVISIÓN MOTOR, RUEDAS Y FRENOS	SEMANAL
REVISIÓN SISTEMA TRANSMISIÓN	SEMANAL

El adjudicatario estará obligado a asumir el mantenimiento de los vehículos de nueva adquisición.

Todos los productos y pequeños recambios y/o maquinaria-herramienta que requiera el mantenimiento de los vehículos serán de cuenta de la empresa adjudicataria. Las piezas de recambio estarán incluidas en el precio del contrato y, a tal efecto, se especificará su importe en la correspondiente factura.

la prestación del servicio serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá elaborar diariamente un cuadro con la relación de actuaciones que lleva a cabo, especificando marca del vehículo, matrícula y actuación realizada.



1.2. Mediante el presente Contrato se pretende dar satisfacción a la necesidad de contar con un servicio centralizado de mantenimiento de vehículos municipales para conseguir una actuación inmediata que garantice en todo momento la disponibilidad y perfecto estado de los vehículos.

1.3. La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), RD 817/2009 de 8 de mayo de desarrollo parcial de la citada ley y, en lo no derogado por ella, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa específica.

1.4. Se trata de un contrato de servicios a los que se refiere los arts. 5, 10 y 19 de la LCSP.

1.5. La tramitación del procedimiento será urgente (art. 96 LCSP) y el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto previsto y regulado en los artículos 122 y 141 de la LCSP.

1.6 El órgano de contratación es Alcalde según la Disposición Adicional segunda de la ley 30/2007 de 30 de octubre (LCSP).

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El presupuesto de licitación máximo anual se fija en la cantidad de 40.680 € IVA incluido. El importe del IVA que, referida a esta cantidad, ha de soportar la administración asciende a 5.611,03 €.

El valor estimado del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP es de 162.720 €.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato para la primera anualidad lo será con cargo al Presupuesto 2009, partida 2009 2220 214 622.

El pago se efectuará contra presentación de factura.



2.2. Las ofertas presentadas por los licitadores indicarán el precio y de forma independiente el importe del IVA que referido a esa cantidad, deba soportar la administración (artículo 75.2 in fine de la LCSP).

2.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos que se originen, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

2.4. Los precios de contratación de este servicio se revisarán, atendiendo al artículo 77.1 de la LCSP, una vez ejecutado, al menos, el 20% de su importe y transcurrido un año desde su adjudicación. La revisión se efectuará utilizando cómo índice de referencia el IPC general en la forma determinada en el art. 78.3 de la LCSP, esto es, aplicando el 85 % de la variación experimentada por el referido índice.

### **TERCERA.- OFERTAS, EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS**

**3.1. Empresas licitadoras.-** Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art.43.1 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 46.1 LCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas para el caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.



La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

**CRITERIO DE SELECCIÓN:** Se establece como requisito imprescindible para concurrir a la presente licitación que el licitador acredite disponer de taller abierto al público en la localidad de Villajoyosa.

**3.2. Documentación.-** Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título del procedimiento y, necesariamente número de teléfono y fax a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

#### Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art. 130 LCSP).

**a) Documentación acreditativa de disponer el licitador de taller abierto al público en la localidad de Villajoyosa.**

**b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se



acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art.61 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 44 LCSP.

c) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida por la entidad SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

d) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de (art. 63 y 67 LCSP):

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos justificado a través de certificados.



- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, una fianza provisional por importe de 1.000 € y en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la LCSP.

La garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de la obligación de aportar la documentación requerida en el punto cuarto de este pliego.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el art. 86 de la LCSP.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con



designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

i) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

j) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.

k) Documentación acreditativa de que la empresa cumple con las disposiciones vigentes en materia de riesgos laborales.

l) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse **originales o** mediante **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

Documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Sobre B

En este sobre se han de incluir las mejoras.

Proposición económica. Sobre C.

La proposición expresará el valor ofertado como precio anual, indicando de forma independiente el importe del IVA que deba soportar la administración.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

**«Don.....  
...con DNI n.º ..... natural de  
..... provincia de ....., mayor**



*de edad y con domicilio en .....  
..... C/  
..... teléfono  
..... actuando en  
nombre..... (propio o de la empresa a  
que represente), manifiesta que, enterado del anuncio  
publicado en el BOP nº.....de fecha.....y,  
conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen  
en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de  
prescripciones técnicas para adjudicar el contrato para la  
prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos  
municipales, y en la representación que ostenta, se  
compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por  
el precio de .....€/ año IVA incluido. el Importe del IVA  
asciende a.....€.*

*Se hace constar de modo expreso la aceptación de las  
condiciones que rigen en este procedimiento, manifestando  
conocerlas.*

*Lugar, fecha y firma del proponente.»*

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente; la contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/Mayor, 14), Planta Primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el plazo de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP, o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es



recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### **CUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los vocales:
  - El Concejal de Seguridad Ciudadana.
  - El Concejal de Contratación.
  - El Concejal de Servicios Técnicos.
  - Un Concejal no perteneciente al equipo de gobierno.
  - EL Secretario General.
  - La Interventora Municipal.
- Secretario que lo será un funcionario de la Corporación, dependiente de la Secretaría.

Conforme determina el artículo 21.4 del RD 817/2009 la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación.

#### **QUINTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

- Mejoras en relación a los elementos integrantes del servicio u otros conexos como ITV...etc hasta un máximo de 40 puntos.
- Proposición económica. Menor precio ofertado hasta un máximo de 60 puntos.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica,



tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 41 LCSP).

**El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de a prestación pactadas.**

### **SEXTA. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-**

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 71 LCSP).

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La apertura de la documentación contenida en el sobre B se llevará a cabo, por la mesa de contratación, en un acto público cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa. En este acto sólo se abrirá el sobre B dejando constancia documental de todo ello. La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición.

A la mayor brevedad se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas contenidas en el sobre C, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, invitando a



los licitadores. Del contenido de las proposiciones económicas se levantará acta.

A la vista de las valoraciones asignadas a los criterios, la mesa de contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte económicamente más ventajosa en conjunto de los criterios.

### **SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN.-**

**El órgano de contratación, sin perjuicio de solicitar cuantos informes estime oportunos, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa ( en el conjunto de los criterios). La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.**

**El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.**

**Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.**

**Se considerará baja temeraria la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.**

**La elevación a definitiva de la de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación. En todo caso, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire dicho plazo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación preceptiva y constituido garantía definitiva (art. 135. 3 y 4 LCSP en relación con el art. 96.b) del mismo cuerpo legal).**

**La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se



hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

**Durante el plazo de 10 diez hábiles que necesariamente han de transcurrir desde la publicación de la adjudicación provisional a la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.(art. 135.4 LCSP).**

**En el caso de que el contrato fuera adjudicado provisionalmente a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar en este periodo la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.**

#### NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

**En ese mismo periodo de tiempo, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA (art. 83.3 LCSP).**

**La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.**

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente deberá el adjudicatario reajustar la garantía en la proporción que corresponda en los casos de modificación del contrato que impliquen variación del precio (art. 87 LCSP).

#### DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

*C/ Major, 14 - CP 03570 - Tel. 96 6851001 - Fax 96 6853540  
- CIF P-0313900-C*

*www.villajoyosa.com - www.lavilajoiosa.com*



La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causa imputable al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional.

La Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado este, siempre que se haya constituido la garantía correspondiente.

#### **UNDÉCIMA .- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El personal encargado de la realización del servicio dependerá exclusivamente del contratista por lo que este deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y demás normativa sectorial aplicable.

El contratista estará obligado a iniciar la ejecución del contrato en el plazo fijado y a cumplirlo durante todo el tiempo establecido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades legalmente previstas. (art. 196 LCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 197 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento (art. 196.1 LCSP)



El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 199 LCSP )

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento o el responsable del contrato (art.281 LCSP)

El plazo de ejecución será de 4 años contados a partir del día de comienzo de la ejecución del contrato que habrá de tener lugar, en todo caso, en 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación definitiva (art. 96.2 LCPS). Del día del comienzo de la ejecución quedará constancia escrita. La administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado (art 96.2 c y d).

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículo 202 de la LCSP.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la LCSP

La recepción/conformidad se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 205.2 de la LCSP.



### **DECIMOTERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 41 de la LCSP).

### **DECIMOCUARTA.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

9.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

9.2. El abono de los trabajos se realizará contra presentación mensual de facturas.

### **DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y siguientes y 284 y siguientes de la LCSP.

### **DECIMOSEXTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN**

11.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los artículos 194 y 195 de la LCSP.

11.2. Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/92.

Villajoyosa a 16 de octubre de 2009  
La Concejal de Seguridad Ciudadana.

Beatriz Llinares Izquierdo.



**DILIGENCIA:** Para Hacer constar que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2009 se aprobó el expediente para la contratación del servicio mantenimiento y reparación de vehículos de la Policía Local y Protección Civil en el que se integra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas. EL SECRETARIO.